



VALOR PARA EL DENUNDO DE S.M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

manifestaron: que en lo que
 habia indicado, deseaba se suspendiese la fi-
 sion de los Ercos de que queda hecha mencion
 sus perjuicio de Representacion lo condimento sobre
 el asunto que se cuestiona, y q. p. evitar que
 el Pueblo careca del abastecido y serenos, he-
 ra a parecer que con calidad de Plintegro y
 p. ahead, y baje la responsabilidad de S. E. y de
 la Corp. se tornase el fondo de contribucion
 la cantidad q. fuerd necesaria p. el porten de
 aquel terno. Lo que entendido p. este Ayunt.
 acordado: fue se havi a efecto lo Pluelto en el
 primer acuerdo hecho en este Cabildo, sin em-
 bargo de todo lo q. posteriormente ha promediado
 en este asunto, mediante a que con arreglo a
 lo que es prevenido p. Superiores om. no
 le es posible a la corporacion hechar mano del
 fondo de contribucion p. cosa alguna

Y me

El Excmo. Caballero Regidor D. Ramon Reytho
 dijo: Se separa del anterior acuerdo todo en
 cuanto a no se ha mano de los fondos de con-
 tribucion, y de otros males sagrados, siendo
 posible, sin embargo de la om. prohibitiva

